CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 970 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS COPIDROGAS Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra LA COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS, identificada también con la sigla COPIDROGAS, organismo cooperativo con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 0907 del 20 de Noviembre de 1969 de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 03 de marzo de 1997 bajo el número 00002727 del libro uno (1) de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo NIT es el número 860.026.123-0, con domicilio principal en el municipio de Cota representada para este contrato por su Gerente General y Representante Legal Doctor RENÉ CAVANZO ALZUGARATE, mayor de edad y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.061.125 de Bogotá, parte ésta que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un equipo multifuncional para la toma de fotocopias, para ser instalado en la sede del ARRENDATARIO ubicada en la Zona Industrial Arroyohondo Bloque 8 Bodegas 18, 19 y 20 Autopista Cali – Yumbo Kilómetro 4, Cali – Valle del Cauca, todo lo cual se encuentra detallado en la Propuesta Económica la cual se adjunta como anexo No.1, que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente documento, comprometiéndose el ARRENDATARIO a recibirlo de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

Paragrafo: SUMINISTROS; El presente contrato incluye el suministro por parte de EL ARRENDADOR de tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros, mantenimiento preventivo y correctivo, que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

SEGUNDA: TÉRMINO. El término de duración de este contrato será por un término de un (1) año contado a partir de la fecha de instalación del equipo esto es el 10 de mayo de 2014, pudiendo ser prorrogado automáticamente por periodos de un año, a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período.

TERCERA -ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá en forma inmediata, a entregar e instalar el equipo para la prestación del servicio objeto del presente contrato por su cuenta y costo en la sede del ARRENDATARIO ubicada en la Zona Industrial Arroyohondo Bloque 8 Bodegas 18, 19 y 20 Autopista Cali – Yumbo Kilómetro 4, Cali – Valle del Cauca.

De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En la cual deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparece en el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos en la calidad establecida en el presente documento.

CUARTA – UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto a temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva

electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO.

B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas hábiles del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO.

Parágrafo. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares.

SEXTA – SOPORTE TÉCNICO Y REEMPLAZO DEL EQUIPO POR DAÑO. EL ARRENDADOR se obliga para con el ARRENDATARIO a atender en los eventos en que se reporten daños o fallas en el equipo a enviar un técnico, como se indica:

- 1. Si el daño o la falla se reporta el mismo día en horas de la mañana, EL ARRENDADOR enviará un Técnico en horas de la tarde para atender la situación.
- 2. Si se reporta en horas de la tarde y existe disponibilidad lo enviará el mismo día, en caso contrario al día siguiente a primera hora de la mañana.
- 3. Si el daño o la falla requieren que el equipo sea reemplazado, EL ARRENDADOR instalará otro de inferiores características, en todo caso apto para la toma de fotocopias a nivel empresarial, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes en que se adopte la decisión.
- 4. En el evento que el equipo inicialmente identificado en el Anexo del presente documento requiera ser reemplazado en forma definitiva, EL ARRENDADOR se obliga a reemplazarlo por otro de iguales características en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes en que se adopte la decisión.

Parágrafo. EL ARRENDADOR en el evento de una emergencia pondrá disposición de LA ARRENDATARIA un centro de copiado alterno para atender las necesidades de esta.

SEPTIMA – RESPONSABILIDAD POR USO DE TINTAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS PARA EL EQUIPO. El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen tintas diferente a las originales, indicadas por el fabricante.

lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que para tal efecto lleve el ARRENDADOR, Las copias — impresiones dañadas como consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de copias a facturar, el ARRENDATARIO entregará las copias defectuosas al momento de la toma de contadores del cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado y será con base en esta lectura que facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días, siguiente a la fecha de realización de la lectura del contador.

PARAGRAFO SEGUNDO. REAJUSTE DE PRECIOS. EL ARRENDATARIO reajustará el costo por copia cada año contado a partir de la firma del contrato, en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, certificado por el Gobierno Nacional o el ARRENDATARIO solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

PARAGRAFO TERCERO. EQUIPO DE BACKUP. EL ARRENDADOR instalará un equipo de Backup, el cual se relaciona en el anexo Uno sin costo alguno para EL ARRENDATARIO.

NOVENA – MORA. El no cumplimiento en el pago del canon de arrendamiento durante el plazo estipulado en este documento coloca al ARRENDATARIO en mora. En caso de retardo en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento en el pago y por consiguiente a los cargos por intereses de mora estipulados para el servicio, el ARRENDATARIO debe pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, liquidando sobre el valor del último causado. Con el pago de esta pena queda tasado de mutuo acuerdo los daños y perjuicios, quedando la obligación principal y extinguido el contrato.

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO, además de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas de este contrato, el ARRENDATARIO tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Mantener el equipo en el lugar en que fue instalado, salvo que obtenga previa autorización por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar.
- 2. Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo
- 3. Cumplir oportunamente las recomendaciones que hiciera el ARRENDADOR en cuanto a cuidado de los equipos.
- 4. Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier falla o daño o perturbación que ocurra a los equipos.
- 5. Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado tomen la lectura del contador de los equipos.
- 6. Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, quien se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos.
- 7. No reparar los equipos personalmente o con terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado.
- 8. Usar solamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione, ya que el ARRENDADOR no devolverá dinero por adquisiciones de insumos realizados por cuenta del ARRENDATARIO, salvo que se presente un faltante por más de 24 horas.
- 9. Mantener un Tóner de BackUp que cumpla con las especificaciones indicadas por EL ARRENDADOR.

- 2. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo del equipo descrito en el Anexo No.1, realizando el cambio de estos en los términos señalados en la Cláusula Sexta.
- 3. Guardar la Confidencialidad de la toda la información de LA ARRENDATARIA que en razón de la relación contractual conozca.
- 4. Mantener un sistema de comunicaciones efectivo y adecuado para garantizar una respuesta oportuna en casos de emergencia, tales como PBX, teléfonos móviles o correo electrónico.

DECIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL ARRENDADOR. Además de los derechos conferidos por los demás cláusulas de este contrato, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán:

- (I) Visitar e inspeccionar durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento.
- (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos.

DECIMA TERCERA – **INCUMPLIMIENTO**. En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR podrá dar por terminado el arrendamiento con justa causa y retirar los equipos por el solo hecho del incumplimiento, el ARRENDATARIO estará constituido en mora y por lo tanto renuncia a todo desahucio y requerimiento para ser constituido en mora.

DECIMA CUARTA – TERMINACIÓN CON JUSTA CAUSA. El ARRENDADOR a su criterio podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más.
- 2) Estar incurso el ARRENDATARIO en proceso de Ley 1116 de 2006 Régimen de Insolvencia Empresarial.
- 3) Por daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependientes; por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares.
- 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo y correctivo establecido en la Cláusula Quinta.
- 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos:
- 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN.
- 3) Cuando el ARRENDADOR esté incurso en proceso de Ley 1116 de 2006 Régimen de Insolvencia Empresarial o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro.

DECIMA SEXTA – VIGILANCIA DEL CONTRATO. LA ARRENDATARIA a través de un representante o funcionario designado supervisará la ejecución del servicio objeto del contrato y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA ARRENDADORA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DECIMA SÉPTIMA - CESIÓN. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA OCTAVA – GASTOS NOTARIALES DE REGISTRO Y CONSIDERACIONES TRIBUTARIAS. Los gastos notariales de autenticación de documento, serán a cargo del ARRENDADOR. Sobre los pagos realizados se aplicarán las retenciones e impuestos que correspondan, de conformidad con la legislación Tributaria Vigente.

DECIMA NOVENA – FORMA DE SOLUCION DE CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes por causa o con ocasión de la interpretación, ejecución, terminación, liquidación, o cualquier otra causa que afecte el cumplimiento del objeto del contrato, será resuelta en forma inicial, utilizando la conciliación como método alternativo de solución del conflicto, si este procedimiento no surte efecto, quedaran en libertad las partes de acudir a la justicia ordinaria, con el objeto de dirimir las diferencias surgidas o exigir el cumplimiento de las obligaciones reciprocas de este contrato.

VIGÉSIMA – INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. De conformidad con las políticas y procedimientos internos de contratación de COPIDROGAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60, parágrafo primero de ley 454 de 1.998, el representante legal de LA CONTRATISTA, manifiesta en esa calidad, que ni el, ni los socios o accionistas de la entidad y directivos, están incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este documento, es decir que no son cónyuge o compañero permanente o se encuentran dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con cualquier persona que forme parte del Consejo de Administración de la entidad contratante, su Gerente o Representante legal, directivo, asociado o miembro de la junta de vigilancia o comité técnico relacionado con este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA MODIFICACIONES. Todas las modificaciones del presente contrato se harán constar por escrito, mediante cláusulas adicionales firmadas por las partes de común acuerdo y para todos los efectos legales formarán parte integrante de este.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS COPIDROGAS en la Autopista Bogotá Medellín Kilómetro Cuatro Punto Siete (4.7) Costado Norte Antes del puente de Siberia, Cota Cundinamarca, el ARRENDADOR, ubicado en la Avenida 5 Norte 29an-57 Pbx 5247002-4860051/52/53 Santiago De Cali, Valle Del Cauca, Colombia.

En constancia de aprobación a todas las cláusulas convenidas, se suscribe el presente contrato por las partes que en él intervienen, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y valor legal, en el municipio de Cota - Cundinamarca, República de Colombia a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).

RENÉ CAVANZO ALZUGARATE C.C. No. 19.061.125 de Bogotá

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. No. 16.737.892-de Cali

ANEXO 1

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 970 CELEBRADO ENTRE COOPERATIVA NACIONAL DE DROGUISTAS DETALLISTAS COPIDROGAS Y ABKA COLOMBIA S.A.

A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN		VALOR COMERCIAL
Multifuncional Copiadora, impresora		Aficio MP5000D N	Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas COPIDROGAS	Zona Industrial Arroyohondo Bl 8 Bodegas 19-20 Acopi Yumbo, Valle del Cauca,	\$6.000.000,00
Multifuncional Copiadora, impresora (Backup)		Aficio MP161DN	Cooperativa Nacional de Droguistas Detallistas COPIDROGAS	Zona Industrial Arroyohondo Bl 8 Bodegas 19-20 Acopi Yumbo, Valle del Cauca,	\$2.000.000,00 (Backup)

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

Precios y condiciones.

Canon fijo mensual de \$300.000,00 (Trescientos mil pesos mcte.) IVA Incluido,

Incluye con un volumen hasta de 10.000 copias o impresiones NEGRO

Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 25,00 IVA incluido

Hasta 1000 escaneos mes, cuando se exceda el volumen incluido de escaneos tendrá un valor incluido IVA de \$10 (diez pesos) cada imagen escaneada a BN

No incluye papel, ni operario.

El costo por copia será reajustado cada año contado a partir de la firma del contrato en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior o el ARRENDATARIO solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.

EL ARRENDADOR instalará un equipo de Backup, el cual se relaciona en el anexo Uno, sin costo alguno para EL ARRENDATARIO

Para constancia se firma el 22 de mayo de 2014, en el municipio de Cota en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

RENÉ CAVANZO ALZUGARATE

C.C/No.19.061.125 de Bogotá Gerente Representante Legal

COPIDRÓGÁS

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. No.16.737.892 de Cali Gerente Representante Legal ABKA COLOMBIA S.A.S.